CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 17/11/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 21 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	: BIBIANA TABERA CORTES
RADICACIÓN	: 630014003005**-2022-00547**-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora el pasado 17 de noviembre de 2022 y una vez revisado el presente expediente digital, se logró advertir que el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago dictado el pasado 15 de noviembre de 2022, se consignó de manera equivocada el número del segundo pagaré relacionado en el numeral primero de la parte resolutiva, en virtud de lo cual, este despacho judicial ordena corregir la providencia del 15/11/2022, en el sentido de corregir el número del título valor que sustenta la ejecución, y en consecuencia tener en cuenta como segundo pagaré respecto del cual se libró mandamiento de pago el siguiente*: "…**PAGARÉ NÚMERO 054016100010181…"***

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso.

SE REQUIERE a la parte ejecutante para que la presente providencia junto con el auto del 15 de noviembre de 2022 que libró orden de pago, deberá ser notificadas simultáneamente a la parte demandada, de conformidad con lo previsto por el Artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **23 de noviembre de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ef56268349cc90191f37dd342cdf0eafdd7e9b502fe375787bfa9e5580e509**

Documento generado en 22/11/2022 10:54:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica